



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de noviembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 8.117.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 1.434, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar trato directo con "**Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía Ltda.**", para la **Contratación de los Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura**, en el marco del proyecto "**Construcción Cuartel Primera Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio**", ya que, según la Ley de Urbanismo y Construcción en su Ordenanza General, establece que los proyectos calificados como edificios de uso público, deben presentar un Informe Favorable de un Revisor Independiente de Obras de Construcción; La Cotización, de la empresa "**Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía Ltda.**", para la **Contratación de los Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura**, en el marco del proyecto "**Construcción Cuartel Primera Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio**", por un monto total de \$980.708.- (Novecientos ochenta mil setecientos ocho pesos), exento de impuesto; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10° numeral 7, letra m)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de **servicios especializados inferiores a 1.000 UTM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del presente reglamento, toda vez que es indispensable y de suma urgencia la "**Contratación de los Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura**", según detalle e indicaciones indicadas en las Consideraciones Administrativas y Técnicas; En el mismo indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La **naturaleza especial del servicio requerido** se establece y vincula en el marco del proyecto "**Construcción Cuartel Primera Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio**", proyecto que actualmente se encuentra finalizado, por lo que se requiere el servicio, ya que, según la Ley de Urbanismo y Construcción en su Ordenanza General, establece que los proyectos calificados como edificios de uso público, deben presentar un Informe Favorable de un Revisor Independiente de Obras de Construcción; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), ya que, según la Ley de Urbanismo y Construcción en su Ordenanza General, establece que los proyectos calificados como edificio de uso público, deben presentar un Informe Favorable de un Revisor Independiente de Obras de Construcción, los cuales deben ser elaborados por una empresa que posea la **experiencia técnica especializada**, aquella es la principal razón por la cual, se requiere **externalizar el servicio**; Por lo anterior, la empresa "**Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía. Ltda**", en su oferta nos indica que es una empresa dedicada a las actividades de

Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Técnicas. Detallan trabajos que ha realizado la empresa, desde julio del 2021 a agosto del 2023, como se indica en el recuadro del numeral 2.5 del memorando N° 1.434, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Es por esto que se fundamenta la idoneidad técnica de la empresa consultora, la cual ha sido verificada por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la empresa **"Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía. Ltda."**, cuenta con la **experiencia técnica especializada** en la revisión de Proyectos de Obras de Construcción; Finalmente, es **conveniente para los intereses municipales recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 40 días corridos para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar este tipo de procesos.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con **"Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía. Ltda."** RUT 77.373.075-k, para la **Contratación de los Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura**, en el marco del proyecto **"Construcción Cuartel Primera Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio"**, según las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozán y Cía. Ltda."**, por un monto total de **\$980.708.-** (Novecientos ochenta mil setecientos ocho pesos), exento de impuesto, en los términos que se detallan a continuación:

Ítem N°	Nombre	Cantidad	Valor Total Exento
1	Contratar los Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura, en el marco del proyecto "Construcción Cuartel Primera Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio" .	1 Global	\$ 980.708

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los productos y/o servicios contratados y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los productos y/o servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- El contrato en cuestión tendrá una duración hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor, por los productos a entregar y sus adicionales (si es que hubieren), en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las presentes Consideraciones Administrativas y Técnicas, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

6.- El plazo de entrega de los productos, comenzarán contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero, siendo responsabilidades del proveedor dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará al Municipio de Alto Hospicio, recurrir a las multas establecidas.

7.- Encárguese a la **Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, quien se encargara de velar por la correcta ejecución y fiscalización de los servicios que en este acto se contrata; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

8.- Los productos requeridos, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

9.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Ayo fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WD/ACA

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra